

17. La inspección de los tributos. Organos y funciones. Facultades, derechos y deberes de los funcionarios de la inspección. El procedimiento en la inspección tributaria.

18. Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Las sanciones tributarias. La condonación de sanciones. El delito fiscal.

19. La revisión de actos administrativos tributarios: Revisión de oficio por la administración. Revisión por la Administración previo recurso. Revisión por la autoridad judicial.

20. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

21. El Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

22. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

23. Los ingresos de derecho privado de los Entes Locales. Otros ingresos.

24. Las operaciones de crédito local. Tipología de los créditos. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito de las Entidades Locales.

25. La actividad recaudatoria de las Entidades Locales. Normas reguladoras. Organos y sistemas de recaudación de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas de la gestión recaudatoria local.

## ANEXO II

Denominación de la plaza: Subalterno

Nº de plazas: Una

Escola: Administración General

Subescala: Subalterno

Grupo: E

Nivel: 12

Funciones de la plaza: Las propias de la subescala (vigilancia, custodia interna de oficinas, misiones de conserje, ujier, portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación), manejo de centralita telefónica y servicio de información.

Titulación exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

Sistema de selección: Oposición libre.

Derechos de exomen: 1.000 ptas.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas comunes a todos los aspirantes, extraídos a la suerte inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre los comprendidos en el Programa Anexo a la convocatoria: Uno del grupo I (Materias Comunes), y otro del grupo II (Materias Específicas).

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de los supuestos prácticos que el tribunal formule, en el tiempo máximo que éste proponga, los cuales estarán relacionados con las materias específicas recogidas en el Programa Anexo a la convocatoria y con los cometidos propios de la plaza a cubrir.

## MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Los Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

3. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4. El Procedimiento Administrativo: Significado. Fases del procedimiento administrativo general.

5. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español: Regulación Jurídica.

6. El Municipio. Concepto. El término municipal. La población. El empadronamiento.

7. Organización de los Municipios. Competencias Municipales. El Alcalde: Elección y atribución. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de gobierno.

8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

9. La función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. La seguridad social de los funcionarios locales.

10. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los Presupuestos Locales. El gasto público.

## MATERIAS ESPECIFICAS

1. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencias entre información y comunicación. Tipos de comunicación oral y telefónica.

2. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los servicios de información administrativa.

3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

4. El archivo como fuente de información. Derechos de los ciudadanos en el acceso a los archivos. Criterios de ordenación de los Archivos. Aplicación de nuevas tecnologías de la documentación de archivos.

5. El Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones. La correspondencia oficial: La franquicia. La compulsión de documentos.

Carmona, 15 de marzo de 1994.- El Alcalde, Antonio Enrique Rivas Gómez.

## AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

### ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente y otra de cabo de la Policía Local.

**DON LUIS BARROSO BARCIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)**

### EDICTO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Marzo de 1993, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por oposición libre y concurso-oposición una plaza de agente y otra de cabo, respectivamente de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1993.**

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria, es la provisión de las plazas que se señalan a continuación:

- a) Número de plazas: 1  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Policía Local.  
Categoría: Cabo  
Grupo: D (Art. 25 Ley 30/84 de 2 de Agosto).

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente.  
Sistema de selección: Concurso-Oposición.

- b) Número de plazas: 1  
Escala: Administración especial.  
Subescala: Servicios especiales.  
Clase: Policía Local.  
Categoría: Guardia  
Grupo: D(Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto)  
Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional 1er. grado o equivalente.  
Sistema de selección: Oposición Libre.

#### SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el Proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

- Nacionalidad Española.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30, en la categoría de Policía o faltar más de diez para la jubilación en la de cabo.
- Tener una estatura mínima de 1,70 mts. los hombres y 1,65 mts. las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preciso.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido condenado a delito doloso ni separado del Servicio del Estado de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
- Compromiso de conducir vehículos Policiales.

#### TERCERA.- FORMA DE SELECCION.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del D.186/92 de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, el sistema de selección del personal será el de oposición libre para guardia y concurso-oposición para cabo de la Policía Local.

#### CUARTA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente del de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E. en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante del ingreso de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen, fotocopia del D.N.I., fotocopia de los permisos A-2 y B-2 y fotocopia de la titulación exigida. Para la categoría de cabo deberá presentar la documentación justificativa de los méritos a valorar.

A quienes no resulten admitidos les será devuelto el importe abonado en concepto de derechos de examen.

#### QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP de Sevilla, y tablón de anuncios del Ayuntamiento se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como de la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE.-** El de la Corporación ó concejal en quien delegue.

**VOCALES.-** Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un Delegado del Personal Funcionario, o en su caso funcionario de carrera propuesto por aquel.

- Un funcionario del grupo A, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

- Un concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, o persona en quien delegue.

**SECRETARIO.-** El de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará con voz y voto, que tiene además la consideración de vocal.

La Disposición de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes que se realizará en el mismo acto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y cuatro vocales.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Se podrá disponer la incorporación a los trabajos del tribunal de especialistas al efecto de participar en las pruebas selectivas en aquellas materias que se estimen oportunas.

El tribunal a efectos de la percepción de dietas establecidas en el Art. 33 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, queda clasificado en CATEGORIA CUARTA.

#### SEPTIMA.

##### FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.

El funcionamiento del tribunal, en razón de Órgano colegiado, se ajustará a las prescripciones contenidas en el Cap.II, del título segundo, (Art.22 a 27) de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre; salvo en cuanto a la válida actuación del mismo, que se regirá por lo dispuesto en el Art. 16 del D.186/92.

El tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, si bien queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones se pudieran seguir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no este expresamente previsto en ellas, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 16 del D.186/92 de 4 de Noviembre de la Consejería de Gobernación.

En todo caso, las resoluciones que dicte el tribunal en el ejercicio de sus funciones y facultades vincularán a la Administración Municipal, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Contra los actos del tribunal podrá interponerse recurso administrativo ordinario en los términos y forma previstos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### OCTAVA. COMIENZO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el B.O.E.. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará con la letra "N" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente y resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de Febrero de 1993.

#### NOVENA.- SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de Concurso.
- Fase de Oposición.
- Concurso selectivo de formación y practicas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualesquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo del proceso selectivo. A tal efecto, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas previstas del D.N.I. u otro documento identificativo suficiente a criterio del tribunal.

##### A) FASE DE CONCURSO.

Sólo para aquellas personas que tomen parte en la convocatoria para la provisión de la plaza de cabo , se les valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia con arreglo al baremo citado en el ANEXO IV.

##### B) FASE DE OPOSICION

La fase de oposición consistirá en la realización sucesiva de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio siguientes:

- EXAMEN MEDICO.
- PRUEBAS FISICAS.
- TEST. PSICOTECNICO.
- PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y APTITUD.

##### 1º)EXAMEN MEDICO.

Los aspirantes presentarán ante el Tribunal, certificado médico suscrito por facultativo competente que acredite que los mismos no están incurso en el cuadro de exclusiones médicas para ingreso en la Policía Local que se detalla en el ANEXO I , que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida.

##### 2º) PRUEBAS FISICAS PARA EL PUESTO DE GUARDIA

Las pruebas físicas se realizarán por el Orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente:

##### FUERZA FLEXORA (Hombres):

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo